



Andacollo, 7 de mayo de 2015

- ORDENANZA N° 2134/15 -

VISTO:

El expediente N° 795, de la oficina de Catastro Municipal generado por la señora Díaz Fabiana Noelia de fecha 7 de enero de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra en el ejido urbano para ser destinado a la edificación de un salón destinado al emplazamiento de un local comercial del rubro confitería anexo heladería;

Que la titular del expediente ha cumplimentado los requerimientos realizados, mediante la presentación de la documentación correspondiente;

Que actualmente la solicitante se encuentra desarrollando su emprendimiento en un local comercial que alquila para brindar los servicios;

Que por lo antes mencionado, este Cuerpo Deliberativo impulsa y apoya a todo tipo de emprendimientos que beneficien y ofrezcan servicios a la población y el turismo;

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 1314/08;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

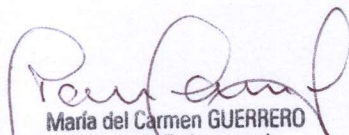
ARTÍCULO 1°: Adjudicar en comodato a la señora FABIANA NOELIA DIAZ, DNI N° 29.106.920, y al señor ALBERTO HARASIMOVICH, DNI N° 24.915.508, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo primero de la presente se encuentra ubicado en el Barrio Las Rosas, en la Zona I, identificado como Lote G6, de la Manzana 18, libre de adjudicación, sujeto a mensura, con una superficie de trescientos noventa y ocho con treinta y cuatro metros cuadrados (398,34 m2), según croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, la adjudicación en comodato tiene como destino un emprendimiento comercial de construcción de un salón para confitería anexo heladería.-

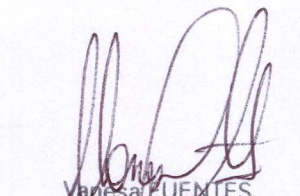
ARTICULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de doce (12) meses, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, los adjudicatarios, en el plazo de seis (6) meses deberá acreditar el inicio de las obras proyectadas, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 892.-


María del Carmen GUERRERO
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

